



RESOLUCIÓN N°. 13885 DE 2023 (22 de octubre)

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por esta Corporación y demás normas complementarias y concordantes y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la Resolución 28229 del 14 de octubre de 2022, el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales del 29 de octubre de 2023 inició el 29 de octubre de 2022 y finalizó el 29 de agosto de 2023.

1.2. El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

1.3 Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

1.4 El Consejo Nacional Electoral profirió las Resoluciones 5546 y 9024 de 2023, en las que adoptó decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

locales y territoriales a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023. Resoluciones que admiten recurso de reposición.

1.5 Los ciudadanos afectados interpusieron recurso de reposición manifestando que su residencia electoral corresponde al municipio en el que se dejó sin efectos la inscripción de la cédula de ciudadanía. En este sentido, adjuntaron a su solicitud elementos probatorios con la intención de que esta Corporación revoque la decisión y se permita la votación en el respectivo municipio.

1.6 El despacho de la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal, asumió el conocimiento de los recursos y solicitudes de revocatoria incoados, incorporándolos a cada uno de los expedientes administrativos por trashumancia electoral del municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, de conformidad con el reparto del 6 de octubre del año 2022.

1.7 El 17 de octubre de 2023, el Juzgado Promiscuo de Familia de La Ceja resolvió amparar a Lida Bibiana Tangarife Villa y Santiago Vargas Tangarife los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y al derecho a elegir, y en consecuencia ordenó al Consejo Nacional Electoral resolver el recurso de reposición conforme a la documentación allegada por los accionantes al trámite constitucional.

2. CONSIDERACIONES

2.1 De la procedencia del recurso de reposición.

Los recursos son mecanismos jurídicos procesales mediante los cuales las partes de la decisión administrativa la controvierten ante la misma autoridad que la profirió, o ante su superior jerárquico, cuando ello sea procedente, para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

En ese sentido, de conformidad con la Resolución N°. 2857 de 2018, la decisión que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía admite recurso de reposición dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del acto administrativo. En cuanto a los requisitos de presentación, señala que debe reunir los siguientes:

- i) Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

- ii) Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- iii) Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- iv) Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

De manera que le corresponde al Consejo Nacional Electoral el estudio de los recursos presentados y en consecuencia evaluar los medios probatorios allegados con el fin de establecer la residencia electoral y reponer parcialmente si fuere el caso, la decisión de dejar sin efecto inscripciones de cédulas de ciudadanía.

2.2 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía – trashumancia electoral.

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio. La competencia para dejar sin efecto la inscripción de cédulas en el marco de un procedimiento breve y sumario es otorgada por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994. Por su parte, la Resolución N°. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral establece el procedimiento para desarrollar la actuación administrativa tanto de oficio como a solicitud de parte.

En cumplimiento del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, esta Corporación efectuó el cruce de información de las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y el Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

En los casos en los que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos mencionadas, se resolvió dejar sin efecto la última inscripción, pues se comprobó sumariamente la ausencia de residencia electoral en el respectivo municipio.

Así, la naturaleza breve y sumaria del procedimiento investigativo permite la adopción de decisiones sin que exista una controversia o contradicción previa, solo basta con la prueba sumaria recaudada por la autoridad electoral, sin perjuicio de los recursos de reposición que se interpongan contra las decisiones. Por lo que en instancia de recurso

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

se garantizan los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba, como parte del núcleo esencial del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6. del Decreto 1294 de 2015 consagró que *“el procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan”*, lo anterior con el fin de evitar una perturbación del orden público en los aspectos de seguridad, tranquilidad, entre otros.

2.3 Medios de prueba para demostrar la residencia electoral.

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 definió la residencia electoral como el lugar en donde una persona i) habita o ii) de manera regular esta de asiento, iii) ejerce su profesión y oficio, iv) posee algunos negocios o v) tiene su empleo.

Ahora, al tratarse de un procedimiento breve y sumario que requiere ser resuelto con celeridad, es en la instancia de recurso cuando los afectados pueden controvertir y anexar pruebas encaminadas a evidenciar la residencia electoral, garantizando el debido proceso y del derecho de defensa. En este sentido, dentro del proceso que estudia y deja sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas se admite cualquier medio de prueba que tienda a comprobar la residencia electoral en el municipio de la inscripción.

En cuanto a los medios de prueba, el inciso final del artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 establece que serán admisibles todos los medios de prueba señalados por el Código de Procedimiento Civil¹. A su vez, el artículo 165 del Código General del Proceso establece que son medios de prueba la declaración de parte, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento.

Procede entonces la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral a definir algunos de los criterios que se tendrán en consideración para la evaluación de las pruebas aportadas al proceso como parte integral del expediente de trashumancia del respectivo municipio, sin perjuicio de la apreciación en conjunto de todos los elementos allegados de conformidad con las reglas de la sana crítica.

¹ Hoy Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones N^o. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

Algunos documentos tenidos en cuenta como prueba de la residencia electoral, por parte del Consejo Nacional Electoral, son los siguientes:

2.3.1 Certificaciones de vecindad expedidas por los alcaldes municipales o sus delegados.

De conformidad con el artículo 333 del Código de Régimen Político y Municipal se considera vecino de un municipio quien cuente con certificación del alcalde que acredite la vecindad en el territorio. Del mismo modo, el artículo 82 del Código Civil dispone que se presume el domicilio de la manifestación que se haga ante el respectivo prefecto o corregidor, del ánimo de avecindarse en un determinado distrito².

Lo anterior fue reiterado por el Consejo de estado, que en la sentencia del 15 de noviembre de 2001 de la Sección Quinta sobre el tema dijo que *"de acuerdo con los artículos 82 del Código Civil y 333, numeral 4^o, del Código de Régimen Político y Municipal, el alcalde puede certificar la vecindad de una persona que manifieste su "ánimo de avecindarse" en una localidad"*³.

En este sentido, el certificado de vecindad al ser otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo ostenta la calidad de documento público y con ello la presunción de legalidad y veracidad, en los términos del artículo 243 del Código General del proceso. Como consecuencia de la presunción de legalidad y autenticidad que el legislador les reconoce a los documentos públicos, mientras no se demuestre su falsedad, constituyen plena prueba.

Así, el certificado de vecindad al ser un documento público expedido por autoridad competente, se presume auténtico y configura prueba válida para acreditar residencia objetiva en un municipio, siempre y cuando (i) el ciudadano haya manifestado su ánimo de avecindarse, (ii) ante el alcalde municipal o ante quien este expresamente haya delegado (la delegación que debe constar por escrito).

2.3.2 Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios.

² Que manifieste su ánimo de avecindarse, ante el alcalde, el cual extenderá de ello la correspondiente diligencia, pero los efectos de la vecindad no se surtirán en este caso sino dos meses después de hecha la manifestación.

³ Consejo de Estado, Sala quinta, sentencia 15 de noviembre de 2001, Rad. 11001-03-15-000-2001-06412-00.

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

Para acreditar la residencia electoral a través de certificaciones, contratos laborales o de prestación de servicios, se tendrán en cuenta las constancias expedidas o que se encuentren vigentes en el periodo de octubre 2022 – septiembre 2023. Lo anterior teniendo en cuenta que la investigación por presunta trashumancia se da para las elecciones a realizarse el 29 de octubre de 2023 y que el periodo de inscripción de cédulas inició el 29 de octubre de 2022 y finalizó el 29 de agosto de 2023.

2.3.3 Testimonios anticipados (declaraciones extra-juicio).

El artículo 188 del Código General del Proceso, establece que los testimonios anticipados para fines no judiciales podrán recibirse y se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento, circunstancia de la cual se dejará expresa constancia en el documento que contenga la declaración.

Para que las declaraciones juramentadas, ya sea de los impugnantes o de terceros, acrediten la residencia electoral se requiere prueba de lo allí manifestado, que logre desvirtuar la decisión adoptada en la Resolución recurrida.

Por lo tanto, la simple manifestación de la residencia electoral, contenida en la declaración juramentada, no es suficiente prueba de ello, pues la norma electoral es clara en determinar que la persona al momento de inscribir su cédula de ciudadanía, lo hace bajo la gravedad de juramento, y es ese juramento precisamente el tema de debate.

2.3.4 Certificaciones de SISBEN y ADRES.

Si la información allegada obedece a un criterio establecido en las bases de datos verificadas previamente por esta Corporación, se hace necesario revisar la información que reposa en la Entidad con el fin de establecer la posible inconsistencia en el caso particular. Dado que la actualización de la información contenida en el SISBEN, y el ADRES, es actualizada por solicitud de las personas registradas.

Aquellas afiliaciones al SISBEN acreditadas con fecha posterior a que haya surtido la notificación de la Resolución recurrida, no serán tenidas en cuenta como criterio positivo de residencia electoral. Toda vez que el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía comprende del 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, si el ciudadano modifica

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

su lugar de votación en tal periodo esto debe corresponder a que antes de dicha modificación, cambió de residencia electoral.

Lo anterior por cuanto los recursos pretenden desvirtuar los hechos que fundamentaron la Resolución impugnada. El recurrente deberá entonces demostrar que la residencia electoral es anterior a la inscripción de la cédula, pues carecería de sentido permitir la inscripción en un lugar en el que no se tiene residencia electoral.

2.3.5 Contratos de arrendamiento.

Como establece el artículo 1973 del Código Civil, los contratos de arrendamiento son de naturaleza consensual, al exigirse sólo el consentimiento de las partes. De manera que el Consejo Nacional Electoral tendrá en cuenta los contratos de arrendamiento como una prueba idónea de la residencia electoral.

2.3.6 Certificaciones de existencia y representación legal.

El artículo 117 del Código de Comercio establece que la existencia de la sociedad se probará con certificación de la cámara de comercio del domicilio principal, el nombre de los representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato, entre otras. El certificado de existencia y representación legal, también conocido como certificado de cámara de comercio, es un documento que prueba la residencia electoral por parte de los socios y representantes legales.

2.3.7 Certificaciones de pago de impuestos, certificaciones de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de bienes inmuebles.

Frente a las certificaciones tendientes a demostrar la tenencia, posesión o propiedad de un bien inmueble o el pago de impuestos en el municipio, en consideración de la Sala del Consejo Nacional Electoral son prueba de un arraigo con el municipio, en tanto que poseen un interés que se deriva en un sentido de pertenencia en esa municipalidad. Para tal efecto, los documentos deberán estar a nombre del ciudadano recurrente o de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad.

2.3.8 Copias de las cédulas de ciudadanía, registros civiles de nacimiento y de matrimonio, y de partidas de bautismo y de matrimonio.

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Decreto 1260 de 1970 “*Por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas.*”, los hechos y actos relacionados con el estado civil de las personas ocurridos con posterioridad a la vigencia de la Ley 92 de 1938, se probarán con copia de la correspondiente partida o folio o con certificados expedidos con base en los mismos por la respectiva notaría o registraduría. Los hechos o actos relacionados con anterioridad a la vigencia de la Ley 92 de 1938 se probarán con copia o certificado de la partida de bautismo o de matrimonio, expedida por la respectiva autoridad eclesiástica.

Es por esto que los documentos en los que conste que los ciudadanos nacieron, fueron bautizados o contrajeron matrimonio en ese municipio se valorarán en conjunto con los demás medios probatorios para considerar si acreditan la residencia electoral.

La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral, así como tampoco el lugar de celebración de bautizo o de matrimonio. Pues para documentar el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 316 Superior, es necesario contar con elementos que confirmen la veracidad de la residencia electoral. Asimismo, cabe advertir que la expedición de la cédula de ciudadanía en un determinado lugar, no acredita por sí sola la residencia, pues este no es requisito para su expedición.

2.3.9 Certificaciones de estudio.

En relación con las certificaciones de estudio, se asume que el ciudadano habita en el municipio en el que desarrolla sus estudios, es así que debe constatar que ha sido estudiante activo en el último año previo a las elecciones del 29 de octubre de 2023.

2.3.10 Certificaciones que acreditan condición de desplazado emitidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Los documentos en los que conste la condición de desplazado y el municipio actual de residencia o arraigo, serán tomados en cuenta como prueba para demostrar el municipio de arraigo como el de residencia electoral. Esto en cumplimiento de lo expresado por la Corte Constitucional, sobre la responsabilidad que tienen las autoridades del Estado de garantizarle a la población desplazada el ejercicio de derechos de nivel fundamental, entre ellos el derecho a elegir y ser elegido y el derecho a escoger su lugar de domicilio,

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

pues al huir del riesgo que pesa sobre su vida e integridad personal, se ven forzados a escapar de su sitio habitual de residencia y trabajo⁴.

2.3.11. Certificaciones expedidas por los representantes de los resguardos indígenas.

Las certificaciones expedidas por las diferentes autoridades indígenas en las que se identifiquen que los ciudadanos recurrentes habitan en un territorio – jurisdicción, serán tomadas como prueba respecto de la residencia electoral, de conformidad con el artículo 330 de la constitución Política que otorga una protección constitucional especial a las pruebas allegadas por las comunidades indígenas.

Teniendo en cuenta que para el momento del cruce de datos se tenía información con corte a 31 de mayo de 2023, y que a la fecha se han actualizado las bases de datos de Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-, se realizó nuevamente el cruce de la información y de oficio se repone la decisión a aquellos a quienes la actualización de la información les generó coincidencia en el lugar de inscripción y en una de las bases de datos analizadas.

Respecto del fallo de tutela Respecto del fallo de tutela de la señora Lida Bibiana Tangarife Villa y el señor Santiago Vargas Tangarife

El 17 de octubre de 2023, el Juzgado Promiscuo de Familia de La Ceja resolvió amparar a Lida Bibiana Tangarife Villa y Santiago Vargas Tangarife los derechos fundamentales al debido proceso administrativo y al derecho a elegir, y en consecuencia ordenó al Consejo Nacional Electoral resolver el recurso de reposición conforme a la documentación allegada por los accionantes al trámite constitucional.

Manifestó el Tribunal que:

Debido a que los ciudadanos Lida Bibiana Tangarife Villa y Santiago Vargas Tangarife interpusieron electrónicamente el recurso de reposición ante la Resolución N°5546 del 26 de julio de 2023 del CNE, y al parecer tuvieron

⁴ Corte Constitucional Sentencia C-287 de 2007 – M.P. Nilson Pinilla Pinilla

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

dificultades al cargar los archivos que contienen el recurso y sus documentos anexos, pues estos se advierten ilegibles, el CNE al advertir tal dificultad tecnológica, debió en pro del derecho fundamental al debido proceso y el principio de eficacia de la administración pública, requerir a los recurrentes para que allegara la documentación legible y resolver conforme a esta el recurso de reposición, máxime, si se tiene en consideración la brecha digital a la que se pueden enfrentar algunos ciudadanos al interponer recursos de reposición electrónicos, quienes pueden tener problemas o no tener la plena capacidad para utilizar las TIC de forma eficaz, debido a los distintos niveles de alfabetización y capacidad tecnológica.

De manera que le corresponde a esta Corporación valorar los documentos aportados por Lida Bibiana Tangarife Villa y Santiago Vargas Tangarife y con base en ello resolver el recurso de reposición presentado contra la Resolución 5546 de 2023. En este sentido, se evidencia en la nueva información allegada que acreditan la residencia electoral mediante impuesto predial de inmueble en el municipio.

Conforme las consideraciones expuestas, la Sala de la Corporación después de estudiar los recursos de reposición presentados en contra de las Resoluciones 5546 y 9024 que deja sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, procede a reponer parcialmente la Resolución respecto de las personas que acreditaron la residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER los recursos de reposición interpuestos contra las Resoluciones 5546 y 9024 de 2023, que decidieron dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales y territoriales a celebrarse el próximo 29 de octubre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: REPONER parcialmente las Resoluciones 5546 y 9024 de 2023, que decidieron dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario en el

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, ordenando reincorporar al Censo Electoral del municipio mencionado, por encontrarse demostrada la residencia electoral, con respecto a los siguientes ciudadanos:

Documento	Nombres	Apellidos	Resolución	Motivo
19341051	OSCAR ALONSO	FERNANDEZ TABORDA	5546	IMPUESTO PREDIAL
32105423	MELISA	MEJIA SALDARRIAGA	5546	IMPUESTO PREDIAL
43732503	ALEJANDRA MARIA	ESTRADA CADAVID	5546	IMPUESTO PREDIAL
1128266790	JUAN ESTEBAN	ARANGO CARVAJAL	5546	IMPUESTO PREDIAL
6793106	LUIS ANTONIO	OVALLES LAZARO	9024	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
8026552	DIEGO FERNANDO	ALZATE SERNA	9024	CERTIFICADO DE SISBEN VÁLIDO
8105747	JORGE HERNAN	LOPEZ GOMEZ	9024	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
15389140	RODRIGO	MORENO MARTINEZ	9024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
15438086	DIEGO DE JESUS	PIEDRAHITA MUÑOZ	9024	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
15443250	NESTOR YOVANNY	GARCIA SANCHEZ	9024	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
21562914	JULIANA MARIA	MONTES PINO	9024	CONSTANCIA LABORAL
21728659	GLORIA CECILIA DEL CARMEN	ANGEL MEJIA	9024	FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
21953153	GILMA	CORREA YEPES	9024	IMPUESTO PREDIAL
21954112	AUREOLA	FLOREZ BEDOYA	9024	IMPUESTO PREDIAL
30295737	SANDRA CRISTINA	AGUDELO VELEZ	9024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
32510894	SILVIA	RAMOS BOTERO	9024	IMPUESTO PREDIAL
32523248	GABRIELA	DUQUE ARENAS	9024	FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
32539963	MARIA CELINA	BOTERO ISAZA	9024	IMPUESTO PREDIAL

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

32556377	JULIA MATILDE	ROJAS ROJAS	9024	IMPUESTO PREDIAL
32715787	ANGELICA MARIA	CONRADO ORELLANO	9024	CONSTANCIA LABORAL
39188307	FLOR ANGELA	GAVIRIA CASTAÑEDA	9024	ESCRITURA PÚBLICA
39189008	LUZ AMPARO	PUERTA BEDOYA	9024	ESCRITURA PÚBLICA
39439650	CLAUDIA MARIA	POSADA VILLEGAS	9024	ESCRITURA PÚBLICA
42890303	CLAUDIA PATRICIA	CADENA GAITAN	9024	IMPUESTO PREDIAL
42977694	MARIA PATRICIA	TOBON HINCAPIE	9024	FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
43259642	SANDRA CATALINA	BECERRA PUERTA	9024	CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD
43264925	LORENA	RIOS LOPEZ	9024	IMPUESTO PREDIAL
43548043	ANGELA MARIA	CASTRO ANGEL	9024	IMPUESTO PREDIAL
43570814	LINA MARIA	NARANJO FERNANDEZ	9024	IMPUESTO PREDIAL
43727875	ELSA GLADYS	MUÑOZ GUTIERREZ	9024	IMPUESTO PREDIAL
43972447	MARCELA	CORTES BOTERO	9024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
43977021	DIANA CATALINA	CORREA RAMIREZ	9024	IMPUESTO PREDIAL
44000576	ONEIDA YANETH	RUIZ MUÑOZ	9024	CERTIFICADO DE SISBEN VÁLIDO
51592338	RUBY NICOLASA	SOTO DUQUE	9024	CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD
70548472	CARLOS FIDEL	RESTREPO DUPERLY	9024	FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
70566470	ANDRES FELIPE	ECHEVERRI SANCHEZ	9024	IMPUESTO PREDIAL
70786233	DUVER DE JESUS	DUQUE LOPEZ	9024	FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
71555944	RUBIEL	FLOREZ BEDOYA	9024	IMPUESTO PREDIAL
71662440	JUAN FERNANDO	CADAVID OCHOA	9024	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
71751259	JAIME ALBERTO	MANRIQUE MOLINA	9024	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
71764110	BERNARDO ALBEIRO	GOMEZ CORTES	9024	ESCRITURA PÚBLICA

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

80717592	SEBASTIAN	VELEZ PALACIO	9024	CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD
93481230	WILSON	RUENES CABRERA	9024	CONSTANCIA LABORAL
98517581	WILSON	ARCILA CALLE	9024	IMPUESTO PREDIAL
98637630	WILSON ALEXANDER	MOLINA GUZMAN	9024	CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD
98663871	JOSE JULIAN	OSSA OCHOA	9024	IMPUESTO PREDIAL
1000412841	TOMAS	ARCILA ESTRADA	9024	IMPUESTO PREDIAL
1001013992	FABIANA	JIMENEZ PELAEZ	9024	FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
1001724655	JUAN ESTEBAN	ARISTIZABAL OVALLES	9024	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
1007326030	JULIAN ANDRES	HOYOS GIRALDO	9024	IMPUESTO PREDIAL
1017211746	KEVIN	ESCOBAR CIRO	9024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1036611826	JUAN CARLOS	TOBON PEÑATE	9024	CONSTANCIA LABORAL
1036781334	EDWIN	TOBON MORALES	9024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1036927864	LINA MARCELA	OVALLES TRUJILLO	9024	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
1037587635	KAREM JULIANA	PALACIO BOLIVAR	9024	CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD/REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO
1037650098	JUAN PABLO	MORALES VILLEGAS	9024	FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
1039448787	HECTOR FELIPE	ESPINOSA GOMEZ	9024	CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD
1040036411	ELKIN YOVANNY	VILLEGAS FLOREZ	9024	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1040044913	SIRLEY MANUELA	SAENZ BURITICA	9024	FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
1045024232	YENY MAGALY	GOMEZ ARISTIZABAL	9024	CERTIFICADO AFILIACIÓN EPS
1149203267	FRANCELYS NATALY	MARTINEZ MENDOZA	9024	CERTIFICADO DE SISBEN VÁLIDO
1152212292	JULIANA	ORTIZ GOMEZ	9024	CONSTANCIA LABORAL

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

ARTICULO TERCERO: NO REPONER y en consecuencia estarse a lo resuelto en la Resolución N°. 9024 del 08 de septiembre de 2023 frente a los siguientes ciudadanos, conforme a las razones consignadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Documento	Nombres	Apellidos	Resolución	Motivo
3617409	JUVENAL DE JESUS	VERA ALVAREZ	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
8026167	DANIEL ANDRES	JARAMILLO VALENCIA	9024	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO/INCOMPLETO
8164128	CAMILO	FRANCO RUIZ	9024	CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD/A NOMBRE DE OTRA PERSONA SIN ACREDITAR PARENTESCO
8407224	ALVARO FERNANDO	GOMEZ MUÑOZ	9024	IMPUESTO PREDIAL/A NOMBRE DE OTRA PERSONA SIN ACREDITAR PARENTESCO
10879012	RAFAEL GUILLERMO	MEDINA MEDINA	9024	DECLARACIÓN EXTRA JUICIO
15376380	GUSTAVO DE JESUS	ROJAS SOTO	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
15384847	LUIS FERNANDO	MARULANDA BEDOYA	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
15386094	JUAN CARLOS	FLOREZ CASTAÑEDA	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
21257760	MARIA ANGELA DE JESUS	MESA D AMATO	9024	NO ADJUNTÓ PRUEBAS AL RECURSO
21376656	LUZ ELENA DE LA MILAGROSA	ANGEL GIRALDO	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
21837047	ANA CECILIA	CASTAÑEDA ALZATE	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

21954264	OLGA LUCIA	MEJIA FRANCO	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
24286911	ROSA AMPARO	FERNANDEZ ACOSTA	9024	IMPUESTO PREDIAL/A NOMBRE DE OTRA PERSONA SIN ACREDITAR PARENTESCO
24693078	TERESA DE JESUS	SOTO ROJAS	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
32295719	PAMELA	OSPINA SANCHEZ	9024	ADJUNTA DOCUMENTOS A NOMBRE DE OTRA PERSONA SIN ACREDITAR PARENTESCO
32298339	JULIANA	SCHMIDT VALLEJO	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
35461852	LUZ ELENA	QUINTERO TABARES	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
36345378	PAHOLA MERCEDES	MARTINEZ SALAZAR	9024	ADJUNTA DOCUMENTOS A NOMBRE DE OTRA PERSONA SIN ACREDITAR PARENTESCO
39180026	MARIA PASTORA	ROJAS SOTO	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
39180859	MARIA RUBIELA	ROJAS SOTO	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
39186033	LUZ MERY	ROJAS SOTO	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
39439330	LUZ DARY	TRUJILLO ARAUJO	9024	ADJUNTA DOCUMENTOS A NOMBRE DE OTRA PERSONA SIN ACREDITAR PARENTESCO
43018287	ALICIA MARIA	LOPEZ ANGEL	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

43058298	MARIA OFELIA	ARROYAVE SOTO	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE/RECIBO SERVICIO PUBLICO DE TERCERO
43207664	YAMILE ANDREA	VANEGAS JARAMILLO	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
43471618	TERESITA DE JESUS	ARANGO ARISTIZABAL	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
43510938	SILVANA MARIA	PINEDA MACHADO	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
43600377	LINA MARIA	EACHEVERRI ESCOBAR	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
43686266	MARTA ISABEL	MARTINEZ PELAEZ	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
43689033	LUBIER MARIA	MONSALVE MAZO	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
43755881	JULIANA	OSPINA LONDOÑO	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
43838179	SANDRA MILENA	TOBON CALDERON	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
43866276	JULIANA	CALLE ISAZA	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
44005532	MARYORI ANTONIA	PAEZ QUINTERO	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
70052470	LUIS FERNANDO	LOPEZ FRANCO	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

70555262	JORGE MARIO	OSORIO PIEDRAHITA	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
71555313	MANUEL JOSE	RIOS CASTAÑO	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
71757317	PAULO ANDRES	GOMEZ GIRALDO	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
98502379	JAIRO ALBERTO	MONSALVE VELASQUEZ	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
98581225	MAURICIO	HOYOS AGUDELO	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
98667694	JUAN DAVID	ROJAS ARBOLEDA	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
1000870304	MARIA ALEJANDRA	REYES NARANJO	9024	IMPUESTO PREDIAL/A NOMBRE DE OTRA PERSONA SIN ACREDITAR PARENTESCO
1000870305	SANTIAGO	REYES NARANJO	9024	IMPUESTO PREDIAL/A NOMBRE DE OTRA PERSONA SIN ACREDITAR PARENTESCO
1004914559	TANIA VALENTINA	ZAPATA LOPEZ	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
1037615593	DIEGO FERNANDO	RIOS POSADA	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
1037627091	JUAN DAVID	RIOS POSADA	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
1037664154	JOSE MANUEL	BUITRAGO ALZATE	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

1039459643	ANDREA	RESTREPO RESTREPO	9024	ADJUNTA DOCUMENTOS A NOMBRE DE OTRA PERSONA SIN ACREDITAR PARENTESCO
1040048183	YEFERSON	MARULANDA PUERTA	9024	ADJUNTA DOCUMENTOS A NOMBRE DE OTRA PERSONA SIN ACREDITAR PARENTESCO
1040756561	SUSANA	RESTREPO RESTREPO	9024	ADJUNTA DOCUMENTOS A NOMBRE DE OTRA PERSONA SIN ACREDITAR PARENTESCO
1053869972	VANESSA	CEBALLOS CALLE	9024	NO ADJUNTÓ PRUEBAS AL RECURSO
1094943763	ANDERSON GIOBANI	SANTA PELAEZ	9024	DECLARACIÓN EXTRA JUICIO
1128270166	ALEJANDRA	PALACIO PINEDA	9024	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE

ARTÍCULO CUARTO: RECHAZAR DE PLANO los recursos presentados en contra de la Resolución N°. 5546 del 26 de julio de 2023 que por presentarse por fuera del término establecido.

Documento	Nombres	Apellidos	Resolución	Motivo
71254998	CRISTIAN ALONSO	HIGUITA MANCO	5546	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE
1090485878	ISRAEL	PORRAS CELIS	5546	CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD NO COMPETENTE

ARTÍCULO QUINTO: CUMPLIR con lo dispuesto por el Juzgado Promiscuo de Familia de La Ceja, en decisión del 17 de octubre de 2023, en el sentido de amparar el derecho fundamental a elegir y ser elegido de los ciudadanos Lida Bibiana Tangarife Villa y Santiago Vargas Tangarife, y en consecuencia reponer parcialmente la Resolución 5546 respecto de los señores Lida Bibiana Tangarife Villa y Santiago Vargas Tangarife, así:

Documento	Nombres	Apellidos	Resolución	Motivo
43689745	LIDA BIBIANA	TANGARIFE VILLA	5546	IMPUESTO PREDIAL
1001447579	SANTIAGO	VARGAS TANGARIFE	5546	IMPUESTO PREDIAL

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las Resoluciones N°. 5546 y 9024 de 2023, que dejaron sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR la presente Resolución de conformidad con el artículo undécimo de la Resolución N°. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR la presente Resolución para los fines pertinentes y competencia a las siguientes entidades y/o funcionarios:

- Al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- A la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- A la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- A las Delegaciones Departamentales del Estado Civil.
- A las Registradurías Municipales del Estado Civil.
- A la Procuraduría General de la Nación.
- A la Fiscalía General de la Nación.
- A la Presidencia de la República.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N°. 2857 de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)

ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ

Presidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL

Vicepresidenta

Magistrada Ponente

Aprobado en sala plena del veintidós (22) de octubre de 2023.

Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith

Vo.Bo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.

Proyectó: Ingrid Johana Fajardo valencia

Revisó: Karen córdoba

Aprobó: María Nelly Martínez Ardila

s/r. Trashumancia Antioquia